

RESOLUCION N°: 522

Santiago, cinco de Agosto de mil novecientos noventa y ocho.

Vistos y considerando:

PRIMERO: Que con fecha 5 de Mayo de 1998, don Gustavo Leiva Balich interpuso denuncia en contra de la empresa Sociedad Agrícola Sacor Ltda., por hechos estimados por el denunciante como constitutivos de un abuso de posición dominante en el mercado de ganado en Tierra del Fuego;

SEGUNDO: Que, luego de investigados los hechos por la Fiscalía Regional, la Comisión Preventiva Regional de Magallanes y Antártica Chilena ha emitido el Dictamen sin número de fecha 22 de Junio de 1998, formulando una prevención en el sentido que a partir de la fecha del citado dictamen, la Sociedad Agrícola Sacor Ltda. o Sacor Ltda., deberá dejar constancia escrita de los acuerdos de la venta con copia para el vendedor, de las especificaciones del monto del precio de compra del kilo de ganado, sea en pie o en vara, como igualmente del plazo y demás condiciones convenidas por las partes;

TERCERO: Que mediante presentación de fecha 20 de Julio de 1998, el denunciante ha interpuesto recurso de reclamación, en virtud de lo dispuesto en el artículo noveno del texto vigente del Decreto Ley N° 211, de 1973, solicitando a esta Comisión, que el Dictamen sea complementado en el sentido de incluir medidas para resolver la situación de hecho que dio origen a la denuncia dándole una solución integral;

CUARTO: Que la materia a que se refiere la reclamación del recurrente, dice relación con los efectos patrimoniales derivados de la relación contractual que lo une con la denunciada, lo que constituye un asunto de carácter civil ajeno a las atribuciones de los organismos de defensa de la competencia en las actividades económicas;

QUINTO: Que, sin perjuicio de lo expuesto, esta Comisión estima procedente confirmar el dictamen citado, en cuanto previene a la sociedad Sacor Ltda. que en el futuro debe dar transparencia a las negociaciones, convenios o contratos que celebre con sus clientes, en los términos que se señala en dicho dictamen, atendida la posición dominante que detenta en el mercado de compra de ganado en Tierra del Fuego;

SEXTO: Que en fecha 22 de Julio de 1998, la Comisión Preventiva Regional citada ordenó elevar los antecedentes y emitió su informe, exponiendo las consideraciones que fundaron su proceder;

con el mérito de estas consideraciones y teniendo, además, presente lo dispuesto en los artículos 9 y 17 del Decreto Ley N° 211, de 1973, esta Comisión,

DECLARA:

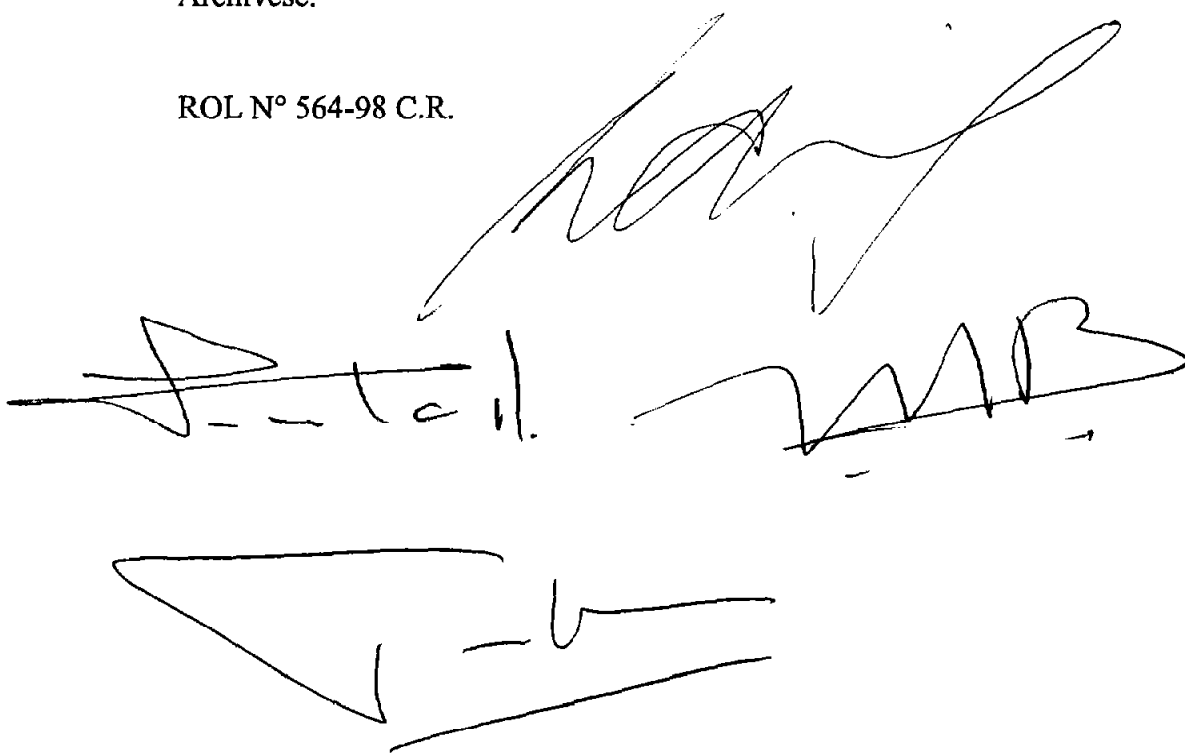
Que se RECHAZA el recurso de reclamación interpuesto por don Gustavo Leiva Balich en contra del Dictamen sin número de fecha 22 de Junio de 1998, pronunciado por la Comisión Preventiva Regional de Magallanes y Antártica Chilena, el que se confirma en cuanto formula la prevención a que se hace referencia en el cuerpo de esta resolución.

Notifíquese por el señor Fiscal Regional Económico de Magallanes y Antártica Chilena a don Gustavo Leiva Balich y a la Sociedad Agrícola Sacor Ltda.

Agréguese copia autorizada de la presente Resolución al expediente de la Comisión Preventiva y hecho, devuélvase para su cumplimiento.

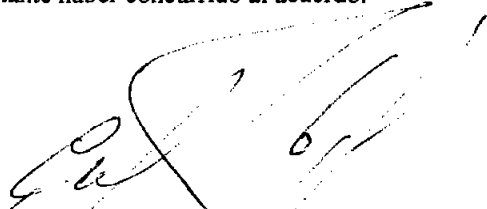
Archívese.

ROL N° 564-98 C.R.

The image shows three handwritten signatures in black ink. The top signature is the most prominent and appears to be the signature of the President of the Commission, Jorge Rodríguez Ariztía. Below it are two other signatures, likely of the Vicepresident and another member. The signatures are written in a cursive, somewhat stylized manner.

Pronunciado por los Señores, Jorge Rodríguez Ariztía, Ministro de la Excma. Corte Suprema, Presidente de la Comisión; Eduardo Moyano Berríos, Vicepresidente Ejecutivo del Comité de Inversiones Extranjeras; Enrique Fanta Ivanovic, Director del Servicio Nacional de Aduanas; Tomás Menchaca Olivares, en representación del Decano de la Facultad de Derecho de la Universidad Bernardo O'Higgins; y Juan Carlos

Cuiñas Marín, Decano de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de Las Américas. No firma el señor Cuiñas por encontrarse ausente, no obstante haber concurrido al acuerdo.



Gastón Mecklenburg Vásquez.  
Secretario Abogado

